Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

En la Villa de Rieza a cinco de Agosto de mill setez.os y doze los señores Cap.n D.n Carlos de Angulo Cavallero del orden de Santiago Gov.or y Justicia m.or desta dha Villa y las de Mas de su partido p.r S. Mg.d D.n Fran.co Ordoñez y Marin, D.n Antonio Bintrago y Ang.to y D.n Jines Frz. Guardiola Rex.res Perpetuos desta dha Villa Justicia y Regim.to estando Juntos en su ayuntam.to como lo an de costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenezientes al servicio de Dios nro. S.or bien y utilidad desta Repu.ca acordaron lo siguiente

que respecto de que mediante providencia y orden deste ayuntam.to para el avasto del pueblo se estava trayendo trigo p.r los vez.os para el posito en donde lo entravan a precio de treinta R.s fanega comprado en el Andaluzia de primera compra a veinte R.s y los diez se consideran p.r los portes interin que llega el tp.o de averse logrado la cosecha y se dan las disposiciones combenientes para el empleo del caudal de dho posito; y que atento del referido trigo p.r el S.or D.n Jines Frz. Guardiola se avia dado providencia de con su asistencia a ser experiencia y ensayo de las libras de pan que cada una da y que mediante el executado, dijo el dho S.or D.n Jines Frz. Guardiola Rex.or llavero avia dado